

al Instituto de Estudios Fiscales para reclamar todas las cantidades que hubiese anticipado.
Madrid, mayo de 1961.—2.638.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Ciudad Real por la que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José Fernández García, que últimamente tuvo su domicilio en Egígo Calatrava, número 24, de Almagro (Ciudad Real), se le hace saber por el presente lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer, en sesión del día 30 de mayo de 1961, del expediente número 89 de 1959, instruido por aprehensión de un aparato de radio transistor, máquinas fotográficas, encendedores, etc., ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953, por el importe de 5.285 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la citada infracción a José Fernández García.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 de la Ley por la cuantía de la infracción.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de diez mil quinientas setenta pesetas, equivalente al duplo del valor de los géneros aprehendidos, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de privación por cada diez pesetas de la multa impuesta y dentro de los límites de duración máxima, señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar que hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero del artículo 85 y caso primero del artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 29 de julio de 1924.
Ciudad Real, 30 de mayo de 1961.—El Secretario.—2.631.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de abastecimiento de agua potable a Sevilla, conducción forzada desde el depósito de regulación de cabecera hasta la red de distribución.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 1950 la declaración de urgencia de las obras expresadas, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el día 1 del próximo

mes de julio, y a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo. Como punto de reunión se señala la Alcaldía de Sevilla, a las diez horas.

Descripción de las fincas

Término Municipal de Sevilla

Número, propietario y nombre de la finca o paraje:

13. D. Filomeno Astolfi del Corral.—Suerte en la Vega.
14. F. C. Minas de Aznalcóllar al Río Guadalquivir.—Cruce del F. C.
15. D. Filomeno Astolfi del Corral.—Suerte en la Vega.
16. D. Manuel Luque Chica.—La Charca.
17. D. Ana María Jiménez Roldán.—Haza de la Virgen.
18. Sra. viuda de Montalbán.—Haza San Julián.
19. D. Alfonso Cossio y Corral.—Huerta de Naranjos.
22. Sra. viuda de Montalbán.—Haza Alamo Gorco.
26. Jefatura de Obras Públicas.—Carretera a Huelva.
27. Junta de Obras del Puerto.—F. C. al puerto.

Nota aclaratoria

El expediente se contrae a la imposición de la servidumbre permanente de acueducto, más una zona de ocupación temporal para la ejecución de las obras.

Sevilla, 8 de junio de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.—2.683.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan.

Examinado el expediente de información pública tramitado a instancia del contratista de las obras del tramo segundo de la conducción y de la Dirección Técnica de la Junta Administrativa del Nuevo Abastecimiento de agua a Barcelona, al efecto de que por esta Dirección fuera declarada, en su caso, la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras en el ataque 23 de la conducción, en el tramo segundo de la misma, cuyo proyecto de replanteo fué aprobado por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1959;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 1961, en el de la provincia de Gerona de fecha 14 de marzo del mismo año y en el diario «Los Sitios», de la citada capital, del día 5, fué publicada la relación inicial de propietarios afectados, así como también se ha procedido a su exposición pública en el Ayuntamiento de Riudarenes, donde han de radicar las obras;

Resultando que transcurrido el periodo de información pública no se han formulado alegaciones de ningún género;

Resultando que la Abogacía del Estado ha emitido el reglamentario informe;

Considerando los informes emitidos por la Jefatura de Sección que tiene a su cargo la Dirección Técnica del Nuevo Abastecimiento y por la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 a 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas de referencia con arreglo a la relación definitiva que al final se inserta.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la Ley, notificarla a los interesados en el expediente en la exclusiva parte que les afecte y con la salvedad relativa a las ocupaciones temporales por aplicación del apartado segundo del artículo 111, advirtiéndole, en su caso, que contra la misma pueden interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde su publicación.

Relación que se cita

Ocupación definitiva por la Junta Administrativa del Nuevo Abastecimiento de agua a Barcelona para ubicación de sus instalaciones:

Término municipal: Riudarenes. Fincas: 3. Propietaria: Doña María Font Gibert. Superficie: 637 metros cuadrados.
Ocupación temporal por el Contratista «Cubiertas y Teja».